



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 4546

BUENOS AIRES,

30 JUN 2014

VISTO el Expediente Nº 1-47-6365-13-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria (en adelante la Dirección) sugiere la instrucción de sumario contra la firma FINADIET S.A.C.I.F.I., por presuntas infracciones a la Disposición ANMAT Nº 4980/05, Anexos I y II.

5  
Que la Dirección en su informe de fs. 1/4 manifiesta que, como consecuencia de la fiscalización y evaluación del contenido de las piezas publicitarias del producto PERLAVITA/ÁCIDO HIALURÓNICO (cuyas copias se acompañan a fs. 42/68), se detectó que estas infringirían la normativa vigente.

Que respecto a la promoción de sorteos y descuentos en la compra del producto publicadas en gráfica y en las redes sociales, la Dirección sostiene que infringiría la Disposición ANMAT Nº 4980/05 Anexo II, ítem 14; siendo las frases publicadas en dichas vías las siguientes: "Imperdible!!! Entrá a Facebook y participá del sorteo de entradas para Espacio Mujer en La rural del 28 de Noviembre al 2 de diciembre. Te esperamos para hacerte el test dérmico totalmente gratis con la última tecnología. Además todos los días sortearemos tratamientos Perlavita" (Diario La Nación); "Durante marzo



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

4 5 4 6

*compras un Perlavita y te regalamos otro!!!", "A todos los que compren un Perlavita durante el mes de marzo y acerquen el pack a nuestras oficinas, se les entregará otro Perlavita totalmente gratis" y "Aprovechá durante todo marzo 25% de descuento" (Facebook); "hace RT, seguí a @perlavitaha y participá del concurso para ganar un mes de comprimidos de ácido hialurónico" y "Participá y ganá una entrada para asistir al Espacio Mujer. Ingresá a este link y completá el formulario con tus datos..." (Twitter).*

Que la Dirección sostiene que los sorteos y promociones relacionados con especialidades medicinales se encuentran prohibidos por la normativa publicitaria de forma explícita, ya que la posibilidad de obtener un beneficio mediante la transacción económica podría inducir a la compra compulsiva e irracional derivando de una ingesta indiscriminada del producto; y al tratarse de un medicamento, la compra premeditada y su uso racional son cuestiones primordiales por las cuales vela la Administración Nacional ya que en modo contrario, podrían representar un riesgo para la salud del usuario.

Que en cuanto a la reincidencia y utilización de las frases objetadas en publicidad gráfica ("*en sólo cinco semanas*" y "*comprimidos anti-age*"), publicada en las revistas Saber Vivir, Pronto, Para Ti y en los diarios La Nación y Clarín, y en redes sociales-Facebook- ("*reduce las arrugas*"), la Dirección considera que infringirían la Disposición ANMAT Nº 4980/05 Anexo I, ítems 1, 5 y 7 y Anexo II, ítems 1.1 y 2.1.

Que la Dirección realiza dicha estimación en atención a que el producto está indicado como hidratante, siendo su única función "ayudar a



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

4 5 4 6

hidratar y mejorar la elasticidad de la piel", infiriendo por ello que la afirmación "reduce las arrugas" sería falsa y engañosa, y dicha afirmación sumada a la de "sólo cinco semanas" prestan a confusión y podrían inducir al error en el momento de la decisión de compra, ya que buscaría suscitar la atención del potencial usuario a partir de la promoción de beneficios indirectos y promesas insostenibles.

Que afirma la Dirección que la inducción al error en el mensaje se vería reforzada por el tratamiento del medicamento como si se tratara de un producto cosmético con fines estrictamente estéticos, enfatizando el resultado "anti-age", sin esclarecer que el producto es un medicamento, impidiendo que el usuario note que, como toda especialidad medicinal, contiene contraindicaciones y efectos no deseados.

8  
Que asimismo la Dirección considera que la sugerencia de la toma permanente del producto realizada mediante la frase "Cuidá tu piel, tomá diariamente Perlavita" publicada en el Diario Clarín y en las revistas Pronto, Para Ti y Saber Vivir, infringiría la Disposición ANMAT Nº 4980/05 Anexo I ítem 1 y Anexo II ítems 1.1, 2.1 y 2.2. ya que induciría a creer que se trata de un producto que puede utilizarse diariamente de modo indefinido, sin perjuicio de que, según lo indicado en el prospecto, el tratamiento del producto tiene una duración máxima de treinta días y, en caso de desear repetir su utilización, es necesario consultar previamente a un médico; por lo que el dicha afirmación no sólo no clarifica que se refiere solamente a los 30

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

4546

días de duración del tratamiento, sino que incitaría a un consumo irracional, o inclusive, a la toma permanente del medicamento.

Que las irregularidades constatadas por la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria configuran presuntas infracciones a la Disposición ANMAT N° 4980/05 (con las modificaciones de la Disposición ANMAT N° 7730/11) Anexo I ítems 1, 5, 7 y Anexo II ítems 1.1, 2.1, 2.2 y 14.

Que como consecuencia de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la resolución del ex MS y AN N° 20/05 y el artículo 15 de la Disposición ANMAT N° 4980/05, corresponde instruir sumario contra la firma FINADIET S.A.C.I.F.I., y contra quien resulte ser su director técnico por presunta infracción de la normativa anteriormente señalada.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 1271/13.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 4 5 4 6

ARTÍCULO 1º.- Instrúyase sumario a la firma FINADIET S.A.C.I.F.I., con establecimiento sito en la calle Hipólito Irigoyen 3769/71, C.A.B.A., y a su director técnico, por las presuntas infracciones a los ítems 1, 5, 7 Anexo I y a los puntos 1.1, 2.1, 2.2 y 14 Anexo II de la Disposición ANMAT Nº 4980/05 (con las modificaciones de la Disposición ANMAT Nº 7730/2011); por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE Nº 1-47-6365-13-8

DISPOSICION Nº

*JAN*

4 5 4 6

*Orsingher*  
Dr. OTTO A. ORSINGER  
Sub Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.